COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia

Asunción, 09 de Julio de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 175

QUE APUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 80/14 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM"EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/2014.- ID N° 281.523.-

VISTO:

Que, conforme a la Nota Nº 10/15 de la Comisión Fiscalizadora del Comando de Ingeniería de Fecha 06 de Julio de 2015, donde solicita convenio modificatorio al **Contrato Nº 80/14** con la **Empresa Acosta Construcciones S.R.L.**, en el marco de laContratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 01/14 para la **"Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción – Ad Referéndum". ID Nº 281.523**, en el **Lote Nº 03 Dormitorio de SSOO**, donde se ha modificado los Ítems 01, 27,39 y 52, por razones estructurales de la Obra, como así también se solicita una prórroga para completar trabajos adicionales de adecuación por 30 (Treinta) días más para la ejecución de la Obra, atendiendo las inclemencias del clima – tiempo en esa zona del país conforme a las Clausula Octava. Prórroga del Plazo de Ejecución.----------

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 se expidió en los términos de su Dictamen N°119/2015 de fecha 02 de Julio de 2015, donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos que se dicte la Resolución de la modificación con la ampliación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo.----------

Que, en virtud del Informe N° 136/2015 de fecha 06 de Julio de 2015, se expidió la Auditoría Interna del Comando del Ejército,donde recomienda dar continuidad a la Adenda Modificatoria del Contrato Nº 80/2014, con la Empresa **Acosta Construcciones S.R.L.**, de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 01/14 para la "Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción – Ad Referéndum". ID Nº 281.523, no encontrando observaciones.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio----------

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".----------

Que, la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, expresa. "Las Unidades Operativas deContratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,pudiéndoseaplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.(...)".----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.----------

Que, la Auditoría Interna del Comando del Ejército se expide con respecto al proceso en su Informe Nº 136/2015 de fecha 06 de Juliodel corriente.----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE INTERINO DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Modificación del Contrato Nº 80/2014, con la firma **Acosta Construcciones S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 01/14DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 2, "COMANDO DEL EJÉRCITO", "CONSTRUCCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM",** convocada por la UOC Nº 2- Comando del Ejército, según se detalla a continuación:----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015

7.2 Periodo de Construcción El plazo de ejecución de la obra será de Ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del inicio de la Obra, el periodo de ejecución del Contrato se extenderá hasta el 31 de Julio de 2015

7.3 El CONTRATISTA comenzará los trabajos en cuanto se firme el Acta de Inicio de Obra y deberá terminar conforme al cronograma de obras que se adjunta al Pliego de Bases y Condiciones, más los eventuales tiempos de prórroga adicionales procedentes conforme se establece en el presente Contrato.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA DEL EJÉRCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03.----------

8.2 En caso de inclemencia climática cuya gravedad ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas.----------

8.3 Fuera de los casos previstos en las su-cláusula 8.1 y8.2, de este contrato, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución si no es en los casos siguientes: (a) Por pérdidas. Averías y Casos de Fuerza Mayor comprobada fehacientemente. (b) incumplimiento por el Contratante de sus propias obligaciones; **(c)** aprobación de una modificación al Contrato, ya sea mediante enmienda o convenio adicional.----------

8.4 Si la contratista se encuentra en la imposibilidad de terminar el trabajo dentro del plazo del contrato originalmente estipulado, podrá en cualquier momento solicitar por escrito a la Comisión de Fiscalización de Obras del Ejercito, la prórroga del tiempo necesario exponiendo en ellas las razones que justifica dicho pedido.----------

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 175

CLÁUSULA DÉCIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

ACOSTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

TRABAJOS NO REALIZADOS

LOTE N° 03 DORMITORIO DE SSOO					
Ítems	**Descripción de los Servicios**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio total (IVA Incluido)**
CARPINTERIA MADERA					
27	Puertas placas 0,60m x 1,80 m para boxes de baños, incluye marco, pasadores, herrajes y colocación.	un	-4	1.117.865	-4.471.460
INSTALACION SANITARIA.					
39	Llave de paso cromo Ø 1/2" c/ campana	un	-2	165.620	-331.240
INSTALACIONES DE DESAGÜE PLUVIAL					
52	Registro 0,30 x 0,30 x 0,30 m	un	-4	270.810	-1.083.240
TOTAL DE TRABAJOS NO REALIZADOS SON Gs					**-5.885.940**

TRABAJOS COMPENSATORIOS A REALIZAR

LOTE N° 03 DORMITORIO DE SSOO					
INSTALACIONES ELECTRICAS					
Ítems	**Descripción de los Servicios**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio total (IVA Incluido)**
1	Tablero principal de 36 llaves	un	1,00	5.885.940	5.885.940
TOTAL DE TRABAJOS COMPENSATORIOS A REALIZAR SON Gs					**5.885.940**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Para los trabajos no ejecutados que constan en las planillas fueron considerados las condiciones técnicas existentes en el terreno y en las estructuras construidas.----------
En el lote N°3,los trabajos no realizados se refieren a: un exceso de cuatro puertas placas 0,60m x 1,80 m para boxes de baños lo cual incluye marco, pasadores, herrajes y colocación; exceso de dos llaves de paso cromo Ø 1/2" c/ campana y exceso de cuatro registros 0,30 x 0,30 x 0,30 m, por lo que se recomienda eliminar estos rubros de la planilla; y dado el caso de que el Dormitorio de SSOO está separado en secciones se recomienda la colocación de un Tablero principal de 36 llaves termo-magnéticas en la sección de los dormitorios femeninos, para el aislamiento y fácil acceso de los circuitos eléctricos respectivos en caso de manipulación del sistema.----------

2°.- Imputar los montos solicitados, con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2015, al siguiente Programa y Sub programa con Fuente de Financiamiento (10) Recursos del Tesoro.----------

- **Tipo de Presupuesto 2 Programa de Acción**
  - Programa 10 Competitividad e Innovación del Ejército y Sub Programas 07 Apoyo de Ingeniería del Ejército.----------

3°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN * COMANDO DEL EJÉRCITO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * COMANDANCIA EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL DIV OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante Interino del Ejército